El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Objeto

1. Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios", se establece el siguiente formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

Ente publico Monte Escobedo 3er trimestre
montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS

Monto que reciban del fais $

Obra o accion a realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad		
ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS(GRAVA PIEDRA TRITURADA Y ARENA PARA CONSTRUCCION DE 2 VADOS Y HUELLA DE CONCRETO EN ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS NAVA	16,936	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	SAN PEDRO DE LOS NAVA	1 OBRA	10
ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS(GRAVA PIEDRA TRITURADA Y ARENA PARA CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRIVADA LAS PILITAS	59,971.07	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	MONTE ESCOBEDO	1 OBRA	8

ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS PARA CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ACCESO PRINCIPAL	19,719.65	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	GOMEZ	1 OBRA	
ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS PARA CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO Y MADERO Y HUELLA DE CONCRETO	33,582	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	SAN RAMON	1 OBRA	0
ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS PARA CONSTRUCCION DE HUELLA DE CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO ALA COMUNIDAD	19,997.24	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	EL PARRAL	1 OBRA	0
ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS PARA CONSTRUCCION DE HUELLA DE CONCRETO	17,690	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	EL DURAZNO	1 OBRA	
ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LAS VEGAS Y CALLE SIN NOMBRE	28,276	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	SAN BARTOLO	1 OBRA	0
ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS PARA PAVIMENTACION CON HUELLA DE CONCRETO EN CAMINO SALIDA A LOS CARDOS	14,138.08	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	ESTANCIA DE GARCIA	1 OBRA	10
APORTACION DEL MUNICIPIO AL CONVENIO FISE 2019	1,660,000.00	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	VARIAS LOCALIDADES	1 CONVENIO	0
APORTACION DEL MUNICIPIO AL ADEMDUN CONVENIO FISE MONTE ESCOBEDO(TECHOS Y BAÑOS)	619,759.16	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	VARIAS LOCALIDADES	1 CONVENIO	0

Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficial es de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.